

Los derechos de los propietarios de tierras De acuerdo con la Ley de Dominio Eminent de Wisconsin



Este folleto es publicado por el Departamento de Administración de Wisconsin en colaboración con el Fiscal General, en los términos de Wis. Stat. § 32.26(6). No debe considerarse como asesoría legal. Una agencia encargada de desalojos debe poner este folleto a disposición de las personas desalojadas antes de iniciar las negociaciones para la adquisición de una propiedad para un proyecto público.

Procedimientos de acuerdo con Wis. Stat. § 32.05: Carreteras, calles, drenajes pluviales y sanitarios, cauces de agua, callejones, aeropuertos e instalaciones de transporte colectivo

Este folleto proporciona información sobre el proceso de expropiación forzosa en Wisconsin, incluyendo los derechos de los propietarios afectados. Hay información más detallada en Wis. Stat. Ch. 32.

Relocation Assistance
Division of Legal Services
Department of Administration
101 E. Wilson Street
Madison, WI 53703
Teléfono: (608) 266-2887
Correo electrónico:
TracyM.Smith@wisconsin.gov
www.doa.wi.gov

Septiembre de 2018

INTRODUCCIÓN

La Constitución de Wisconsin, Artículo 1, Sección 13, establece la autoridad de dominio eminent, que es la facultad de expropiar la propiedad privada para un fin público mediante el pago de una compensación justa. La Ley de Dominio Eminent, Wis. Stat. Ch. 32, otorga la facultad de dominio eminent a varios organismos públicos y privados. La expropiación forzosa es el proceso legal por el que la agencia adquiriente ejerce su facultad de dominio eminent.

Los siguientes son requisitos jurisdiccionales que la agencia adquiriente debe obedecer para expropiar forzosamente una propiedad. Incluso si una agencia adquiriente no pretende obtener una propiedad mediante expropiación forzosa, debe cumplir con los requisitos del Capítulo 32 para proceder con una actividad que puede involucrar el desalojo de personas, negocios u operaciones agrícolas.

ORDEN DE REUBICACIÓN

Ciertos organismos específicos están obligados a emitir una orden de reubicación que contempla la disposición, la reubicación y las mejoras de instalaciones relacionadas con el transporte antes de iniciar las negociaciones. La orden debe incluir un mapa o plano que muestre las ubicaciones de las instalaciones antiguas y nuevas, así como las tierras e intereses necesarios para el proyecto. Dentro de un plazo de 20 días de su expedición, debe presentarse una copia de la orden al secretario del condado en el que se encuentran las tierras.

VALUACIÓN

La agencia adquiriente debe obtener por lo menos una valuación para cada propiedad que adquirirá antes de iniciar las negociaciones. Al obtener y preparar la valuación, el valuador debe consultar al propietario. Una vez terminada, el valuador debe entregar al propietario una valuación narrativa completa. Además, la agencia adquiriente debe notificar al propietario que puede ordenar su propia valuación con cargo (razonable) a la agencia adquiriente. La valuación del propietario debe ser entregada a la agencia adquiriente dentro de un plazo de 60 días de la recepción de la valuación de la agencia.

NEGOCIACIONES

La agencia adquiriente debe negociar con el propietario la compra de la propiedad, y debe tomar en cuenta la valuación narrativa completa para establecer el valor justo de mercado de la propiedad. Debe proporcionar un mapa que muestre toda la propiedad afectada por el proyecto, y los nombres de por lo menos 10 vecinos que también recibirán ofertas. Si el proyecto afecta a menos de 10 vecinos, la agencia adquiriente debe proporcionar los nombres de todos los receptores de ofertas. Los propietarios pueden inspeccionar y hacer copias de los mapas que tenga la agencia adquiriente. La agencia adquiriente puede presentar los beneficios de la reubicación durante las negociaciones, si es necesario reubicar a personas desalojadas.

En adquisiciones parciales, el valor justo de mercado es el mayor entre (1) el valor justo de mercado de la parte adquirida, o (2) la diferencia entre el valor de la propiedad completa antes y después de la adquisición. Si sólo se adquiere parte de una propiedad y queda un remanente poco rentable, la agencia adquiriente debe ofrecer comprar el remanente poco rentable. Un remanente poco rentable es la propiedad remanente después de una toma parcial, si su tamaño, forma o condiciones hacen que tenga poco valor o una viabilidad económica limitada.

La compensación por un derecho de servidumbre es la diferencia entre el valor de la propiedad inmediatamente antes e inmediatamente después de la fecha de evaluación. La fecha de evaluación es la fecha en que el traspaso se registre en el registro de la propiedad del condado.

Si el propietario accede a una venta negociada, la agencia adquiriente debe registrar el traspaso con el registrador de títulos del condado. Después del registro, la agencia adquiriente debe dar aviso del traspaso a todos los dueños de la propiedad, por correo certificado o entrega personal, así como de su derecho a apelar la compensación dentro de un plazo de 6 meses de la fecha de registro.

GASTOS/COSTOS DE LITIGIO

Los "gastos de litigio" se definen como "la suma de razones que sean necesarias para prepararse o participar en procedimientos reales o previstos ante los comisionados de expedientes de ejecución, o cualquier tribunal en los términos del Capítulo 32". Wis. Stat. § 32.28(1)(b). Hay varias razones que los gastos de litigio pudieran incluir, como las demandas de compensación justa. Estas condiciones incluyen, por lo general, a un demandante en un asunto de litigio que no se limitan a: (1) la autoridad adquisitiva del demandante en las que los gastos de litigio pudieran abandonar el procedimiento; (2) el tribunal que no hay necesidad de la propiedad o que la demanda es un procedimiento de rematación; (3) el fallo de acuerdo del demandante en un procedimiento de rematación que no tiene efecto en la propiedad de la demanda.

ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN IMPUGNACIÓN DE LA

Qualquier parte en el proceso de la comisión de expresión forzosa pude aplazar la asimilación del tribunal de circuito. Los niños asumirán a ligero son cuestiones de trámite, si las hay, y el monto de la compensación justa que debé pagar la agencia compenasaclón. Esta asamblea se debe celebrar un año y medio de la asimilación forzosa. La otra justificación, asimilación básica de hecho, a menos que ambas partes renuncien a ese jurado, propidead adquirida pude renunciar a la asimilación ante la comisión de expresión forzosa y aplazar directamente al tribunal de circuito dentro de un plazo de 2 años de la fecha de evaluación.

Las partes con intérases de participación en la propidead adquirida pude renunciar a la asimilación que no estén en juzgado. Ninguna otra parte interesada puede presentar una aplicación por separado, sino que pude unirme a la aplicación separada. Esto permite que se aplique la legislación que se aplique a todas las partes por correo electrónico o entrega personal dentro de un plazo de 10 días de recibir aviso de la aplicación.

ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN

Ocupación y orden de asistencia

Ninguna persona que ocupe un bien inmueble pude ser obligada por la agencia a adquirirle mudarse de una residencia o negocio si las dafre avisa por escrito al menos con 90 días de anticipacion. Si mudarse de una residencia o negocio si las dafre avisa por escrito al menos con 90 días de anticipacion. Si el titulo se transfiere a la agencia adquiriente ante el que termine el periodo de 90 días, el ocupante pude permitir durante los primeros 30 días, a partir del dia alquiler permanecer en la propiedad sin pagar el que termine el periodo de 90 días, el ocupante 10 o 15 del mes siguiente a que el titulo se transfiere I a la agencia adquiriente. Si el ocupante niega a la agencia el derecho de posesion al final del periodo de 90 días, la agencia puede solicitar al tribunal circuito una orden de asistencia para adquirir la posesion de la propiedad con un aviso con 48 horas de anticipacion de la posesion de la propiedad conceder la orden de asistencia si se han satisfech todos los requisitos justidiccionales para una expliacion forzosa, la asignacion se ha pagado, una propiedad comparable se ha puesto

CUPLICIÓN DE ASIST

ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN

Dentro de un plazo de 40 días de la fecha de entrega o el envío por correo de la oferta judicial, un propietario que quiera impugnar el decreto de expropiación forzosa por calidad de causas que no sea el motivo indicado de compensación puede iniciar una demanda en tribunal de circuito del condado en el que se ubique la propiedad, señalando como demandada a la agencia adjudicante. Sin embargo, si el propietario ya ha aceptado su compensación, no podrá presentar dicha demanda.

IMPUGNACION DE LA EXPRESIÓN FORZOSA

Una *lis pendens* notifica a las partes interesadas que la propiedad pertenece a un plazo de 14 días de la entrega personal dentro de los cuales debe entregaras una al registrador de titulos de condado dentro de un plazo de 14 días de la entrega personal o el envío por correo de la oficina juzadicional dentro de 20 días de su entrega personal o envío por correo de 20 días la oficina juzadicional dentro de un plazo de 60 días. Si es rechazada la propietario debe recibir agencia adquierente y el propietario debe recibir pago en un plazo de 60 días. La agencia adquiriente escribe por todos los dueños, la propietaria y el propietario debe certificar que no tiene otra parte interesada en la propiedad.